



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 10 de octubre de 2024

OTROSI MODIFICATORIO DE ADICIÓN No 01 AL CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024, celebrado entre **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR** con NIT. 901540945-1, Y **CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ E.C. LABORATORIO CLINICO FEMILAB** Nit : 37441409

Entre los suscritos, a saber, el MAYOR. EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA, Identificado con cedula de ciudadanía No 4.208.964, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, firmado por el Comandante del Ejército Nacional, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL - ESMBAS16 NIT. 901.540.945-1 y el por la otra, CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ E.C. LABORATORIO CLINICO FEMILAB Nit: 37441409, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO DE ADICION previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el día 25 de junio de 2024 se suscribió **CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024**, cuyo objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE RUTINA Y ESPECIALIZADOS, NIVELES I, II, III Y IV DE COMPLEJIDAD INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR A TODOS LOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y BENEFICIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, PARA LA VIGENCIA 2024 (LOTE 2).
- b. Que el plazo inicial del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar recursos.
- c) Que el valor inicial del contrato es por la suma de \$40.000.000 M/CTE
- d) Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.
- e. Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones a través de la resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022.
- f. El Establecimiento de Sanidad Militar-ESMBAS16 de Yopal como regional para satisfacer las necesidades presentadas por los Establecimientos de Sanidad centralizados requiere garantizar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios con los bienes e insumos en cada uno de los Dispensarios Médicos adscritos a la Octava División del Ejército Nacional, donde se busca satisfacer las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la vigencia 2024. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas,

PATRIA HONOR LEALTAD

orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

g) Que según oficio de fecha 8 de octubre, la supervisión de contrato justifica la necesidad de adicionar el valor el contrato teniendo en cuenta que es el único que presta servicios de urgencias, indispensable para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, motivo por el cual solicita adición por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

h) Que, revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de ADICION del Contrato No 161- ESMBASPC16-2024, el cual tiene un plazo estimado de ejecución en vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

l) Que, conforme a la solicitud del Supervisor al contrato, el valor, tiene la siguiente proyección de cobertura de acuerdo gasto durante la ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL
ESTADO PRESUPUESTAL	\$40.000.000	\$ 20.000.000	\$ 60.000.000
VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	FECHA DE TERMINACION		
	30-11-2024		

De acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo la adición del CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

j) Que hace parte integral de este trámite de la solicitud de adición al CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024, oficio de fecha 6 de septiembre de 2024, el comunicado suscrito por la supervisora donde se refleja el estado actual del negocio jurídico objeto de adición, la respuesta del contratista en la cual señala la aceptación de suscribir la adición.

k) Que revisados los documentos que soportan la solicitud de adición al contrato en mención, la Cenac Yopal encuentra que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos que permiten aprobarla y en consecuencia dio inicio a la elaboración del correspondiente estudio previo, en el cual consta la necesidad que pretende suplirse con la suscripción del presente adicional

l) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc. y lo estipulado en el Decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 art. 2.8.1.7.1.1 compilatorio del Decreto 4836 de 2011.

n) Que quienes suscriben la presente adición se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

r) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí modificatorio de ADICION al Contrato No. **CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

i) **CLÁUSULA PRIMERA- DAR APLICACIÓN** al adicional del CONTRATO No 161-ESMBAS16-2024, en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

PATRIA HONOR LEALTAD

CLÁUSULA SEGUNDA -MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA: EI CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del plazo contractual y en los términos y condiciones señaladas en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE otrosí modificatorio de adición: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta ADICION se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación, actualización y/o ampliación de la garantía única.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato No. 161-ESMBAS16-2024, que no hayan sido modificados con el presente otrosí modificatorio de adición continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente otrosí modificatorio de adición en El Yopal (Casanare), a los diez (10) días del mes de octubre de 2024.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA

Director y Ordenador del Gasto CENAC YOPAL

CONTRATISTA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CANDY AZUCENA SARMIENTO SANCHEZ

E.C. LABORATORIO CLINICO FEMILAB

Nit : 37441409

CONTRATISTA

FIRMA DIGITAL SECOP II

ORIGINAL FIRMADO

Aprobó: Te. JULIANA BARONA

Jefe de Contratación o quien haga sus veces

ORIGINAL FIRMADO

PS. DIANA CAROLINA SILVA REY

Asesora Jurídica CENAC–Yopal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. ANA MILENA BOADA DORIA

Asesor Económico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces

PATRIA HONOR LEALTAD